

9



MORELOS  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGPAC/SER03/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

**CONTRATO ABIERTO RELATIVO AL SERVICIO DE FOTOCOPIADO SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SOFÍA ADRIANA ESPINOSA URBANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR INGRID CONCEPCIÓN KUNZ VON DER ROSEN PATIÑO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSEFINA NÁJERA DIAZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 11 de marzo del 2020, mediante oficio número SA/DGGAI/0177/2020, suscrito por Sofía Adriana Espinosa Urbano, en su carácter de Directora General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional referente al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Administración.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato abierto, en términos de lo señalado en el oficio número SH/PPP/DGPGP/00157-JG/2020, de fecha 31 de enero de 2020, suscrito por el C.P. Juan García Avilés, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se informa el presupuesto autorizado para la Secretaría de Administración, por lo que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato abierto con cargo a los recursos del Ramo 28 Participaciones Federales 2020, aunado al oficio número SA/DGGAI/0178/2020, de fecha 11 de marzo del 2020, suscrito por Sofía Adriana Espinosa Urbano, en su carácter de Directora General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la prestación del servicio con cargo a la partida 3361 “Servicio de Fotocopiado”. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración fungió como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N05-2020, del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

IV. El presente contrato abierto se adjudicó al “PRESTADOR DEL SERVICIO” con fecha 25 de marzo de 2020, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N05-2020 de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 44, 45,



Handwritten marks and signatures on the right margin.



**MORELOS**  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

47, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 57 y 59 del Reglamento de Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA, S.A DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la **CONVOCANTE** desahoga el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato abierto:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración, responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato abierto, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega de los servicios y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA TÉCNICA**, al titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente contrato abierto;
- c) **ÁREA USUARIA**, a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración, mismas que recibirán el servicio y que se encuentran descritas la cláusula quinta del presente contrato abierto;
- d) **ÁREA SOLICITANTE Y REQUIRENTE**, a la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- e) **FOTOCOPIADO**, al servicio integrado indistintamente por fotocopias, impresiones, copia digital(escáner), en blanco y negro, a color, tamaño carta u oficio;
- f) **SERVICIOS**, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato abierto, descritos en la cláusula primera del contrato;
- g) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero que se paga por los servicios detallados en el presente contrato abierto;
- i) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- j) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Administración, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato abierto, y;
- k) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.



Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGAPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sofía Adriana Espinosa Urbano, fue nombrada Directora General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción IX, 9 fracción XVII y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.3. Ingrid Concepción Kunz Von Der Rosen Patiño, fue nombrada Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato abierto en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción X, 9 fracción XVII, 18 y 19 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los artículos 4, fracción IV, 9, fracción XVII y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.5. La presente adquisición de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato abierto.

## II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 6,394 (seis mil trescientos noventa y cuatro), de fecha 31 de octubre de 2007, ante la Fe del Licenciado José Antonio Acosta Pérez, Titular de la Notaría número 9 (nueve) y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Demarcación Notarial del Estado, con sede en Cuernavaca, Morelos, de folio mercantil electrónico número 41991 ID 1, de fecha 09 febrero de 2008, mediante el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos; por medio del cual se constituye la persona moral denominada COPIADORAS Y SERVICIOS JESA, S.A DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- La compra, venta, renta de toda clase de equipo de fotocopiado...

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 6,394 (seis mil trescientos noventa y cuatro), de fecha 31 de octubre de 2007, ante la Fe del Licenciado José Antonio Acosta Pérez, Titular de la Notaría número 9 (nueve) y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Demarcación Notarial del estado, con sede en Cuernavaca, Morelos, de folio mercantil electrónico número 41991 ID 1, de fecha 09 febrero de 2008, mediante el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos; se designa a Josefina Nájera Díaz, como Administrador Único, el cual cuenta un Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras entidades de la Republica Mexicana, incluyendo el 2554 del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial



**MORELOS**  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital con clave de elector **NJZJS62031412M000** y **IDMEX 1936567515**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato abierto, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **CSG071031568**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **D171884210**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

**II.5.** De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

**III.1.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N03-2020, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato abierto.

**III.2.** Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

**III.2.1.** Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000, Interior de Palacio de Gobierno.

**III.2.2.** Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en Av. Eje Norte Sur Mz 252, Local 8 B, Colonia Otilio Montaña, Cuernavaca Morelos, C.P. 62577.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

**III.3.** Manifiestan que el presente contrato abierto, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS



**MORELOS**  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga hasta su total conclusión a prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

Servicio de fotocopiado en blanco y negro, impresión blanco y negro y a color, enviadas por las estaciones de trabajo y digitalización de documentos, con abastecimiento de la cantidad equivalente al papel bond blanco, calidad estándar, 75 gr/m2, tamaños oficio y carta que se requieran en el servicio de fotocopiado e impresión.

Los equipos multifuncionales deberán ser seminuevos, completamente digitales, tecnológica y funcionalmente de última generación, originales en todas sus partes, asimismo, los equipos deberán contar con una baja emisión de ruido y con mecanismos de ahorro de energía.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS**

CARACTERÍSTICAS DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO								
	A	B	C	D	E	F	G	H
Cantidad	1	2	1	6	1	6	2	1
CARACTERÍSTICAS	EQUIPO MP 2851 - MP 2852	EQUIPO MP 2550, MP 2555, MP 2510	EQUIPO MP 3350	EQUIPO MP 4002	EQUIPO MP 201	EQUIPO MP 2501, MP 2553, 402	EQUIPO MP 305	EQUIPO MPC 306 COLOR
TECNOLOGÍA	DIGITAL MULTIFUNCIONAL	DIGITAL MULTIFUNCIONAL	DIGITAL MULTIFUNCIONAL	DIGITAL MULTIFUNCIONAL	DIGITAL MULTIFUNCIONAL	DIGITAL MULTIFUNCIONAL	DIGITAL MULTIFUNCIONAL	DIGITAL MULTIFUNCIONAL
VELOCIDAD	28 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)	25/23 PAGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)	33 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)	40/50 PAGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)	25 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)	25/40 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)	25 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)	30 PÁGINAS POR MINUTO (COPIAS/IMPRESIÓN)
ALIMENTACIÓN DE PAPEL	1 BANDEJA DE 3, 100 HOJAS, 2 DE 500 C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS	1 BANDEJA DE 3, 100 HOJAS, 2 DE 500 C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS	1 BANDEJA DE 3, 100 HOJAS, 2 DE 500 C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS	2 BANDEJAS PARA 550 HOJAS C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS	1 BANDEJA DE 1, 100 HOJAS, 1 DE 500 C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS	2 BANDEJA DE 500 HOJAS C/U, Y BYPASS DE 100 HOJAS	1 BANDEJA DE 1, 100 HOJAS, 1 DE 500 C/U Y BYPASS DE 100 HOJAS	2 BANDEJA DE 500 HOJAS, Y BYPASS DE 100 HOJAS
ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES	100 ORIGINALES	100 ORIGINALES	100 ORIGINALES	150 ORIGINALES	50 ORIGINALES	100 ORIGINALES	50 ORIGINALES	50 ORIGINALES
DUPLEX AUTOMÁTICO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
TAMAÑO DE IMPRESIÓN Y ORIGINAL	5.5X8.5 HASTA 11X17	5.5X8.5 HASTA 11X17	5.5X8.5 HASTA 11X17	5.5X8.5 HASTA 11X17	5.5X8.5 HASTA 11X17	5.5X8.5 HASTA 11X17	5.5X8.5 HASTA 11X17	5.5X8.5 HASTA 11X17
AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN	25% A 400% INCREMENTO DE 1%	25% A 400% INCREMENTO DE 1%	25% A 400% INCREMENTO DE 1%	25% A 400% INCREMENTO DE 1%	25% A 400% INCREMENTO DE 1%	25% A 400% INCREMENTO DE 1%	25% A 400% INCREMENTO DE 1%	25% A 400% INCREMENTO DE 1%
CONTROL Y EXPOSICIÓN AUTOMÁTICO Y MANUAL TEXTO, FOTO Y TEXTO/FOTO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
MEMORIA DEL SISTEMA 1 GB, UNIDAD DE DISCO DURO RÍGIDO 160 GB	SI	SI	SI	MEMORIA DE SISTEMA 1.5 GB, UNIDAD DE DISCO DURO RÍGIDO 128 GB	MEMORIA DEL SISTEMA 768 MB, UNIDAD DE DISCO DURO RÍGIDO 40 GB	MEMORIA DEL SISTEMA 1.5 GB, UNIDAD DE DISCO DURO RÍGIDO 160 GB	MEMORIA DEL SISTEMA 768 MB, UNIDAD DE DISCO DURO RÍGIDO 40 GB	MEMORIA DEL SISTEMA 1GB, UNIDAD DE DISCO DURO RÍGIDO 120GB
RESOLUCIÓN	600X600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1200X2400 DPI INTERPOLADA	600X600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1200X2400 DPI INTERPOLADA	600X600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1200X2400 DPI INTERPOLADA	1200X1200 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1200X2400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN	600X600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1200X1200 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN	600X600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1200X400 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN	600X600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1200X1200 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN	600X600 DPI VERDADEROS EN COPIADO Y 1200X1200 DPI INTERPOLADA EN IMPRESIÓN
ESCALA DE GRISES 256 NIVELES, INDICADOR DE CANTIDAD HASTA 999 COPIAS								
CODIGOS DE ACCESO (500)								
INICIO AUTOMATICO, CAMBIO AUTOMATICO DE BANDEJA, SELECCIÓN AUTOMATICA DE PAPEL, COMBINACIÓN DE COPIAS E IMÁGENES, PANEL DE CONTROL CON PANTALLA TÁCTIL Y MODO DE AHORRO DE ENERGÍA								
IMPRESORA EN RED								

*[Handwritten signature and initials]*



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

IMPRESIONES	50 POR MINUTO MEMORIA DE IMPRESIÓN 1.5 GB	50 POR MINUTO MEMORIA DE IMPRESIÓN 1.5 GB	50 POR MINUTO MEMORIA DE IMPRESIÓN 1.5 GB	40/50 POR MINUTO, MEMORIA DE IMPRESIÓN DE 1.5 GB	50 POR MINUTO MEMORIA DE IMPRESIÓN 1.5 GB	25/40 POR MINUTO MEMORIA DE IMPRESIÓN 1.5 GB	40/50 POR MINUTO, MEMORIA DE IMPRESIÓN DE 1.5 GB	25 POR MINUTO, MEMORIA DE IMPRESIÓN 1.5 GB
INTERFACES ESTANDAR	10/100 BASE-TX/100, BASE-T, ETHERNEN USB 2.0	10/100 BASE-TX/100, BASE-T, ETHERNEN USB 2.0	10/100 BASE-TX/100, BASE-T, ETHERNEN USB 2.0	10/100 BASE-TX/100, BASE-T, ETHERNEN USB 2.0	10/100 BASE-TX/100, BASE-T, ETHERNEN USB 2.0	10/100 BASE-TX/100, BASE-T, ETHERNEN USB 2.0	10/100 BASE-TX/100, BASE-T, ETHERNEN USB 2.0	10/100 BASE-TX/100, BASE-T, ETHERNEN USB 2.0
SISTEMAS OPERATIVOS DE RED:	WINDOWS/XP/SERVER 2003, VISTA, 7 MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR	WINDOWS/XP/SERVER 2003, VISTA, 7 MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR	WINDOWS/XP/SERVER 2003, VISTA, 7 MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR	WINDOWS/XP/SERVER 2003, VISTA, 7 MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR	WINDOWS/XP/SERVER 2003, VISTA, 7 MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR	WINDOWS/XP/SERVER 2003, VISTA, 7 MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR	WINDOWS/XP/SERVER 2003, VISTA, 7 MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR	WINDOWS/XP/SERVER 2003, VISTA, 7 MACINTSH OS 8.6 Y SUPERIOR, MAC OS X CLASSIC, MAC OS X NATIVE 10.1 Y SUPERIOR
PROTOCOLOS DE RED:	TCP/IP, IPX/SPX	TCP/IP, IPX/SPX	TCP/IP, IPX/SPX	TCP/IP, IPX/SPX	TCP/IP, IPX/SPX	TCP/IP, IPX/SPX	TCP/IP, IPX/SPX	TCP/IP, IPX/SPX
LENGUAJES DE DESCRIPCIÓN DE PÁGINAS	PCLSE/6, ADOBE POSTSCRIPT 3	PCLSE/6, ADOBE POSTSCRIPT 3	PCLSE/6, ADOBE POSTSCRIPT 3	PCLSE/6, ADOBE POSTSCRIPT 3	PCLSE/6, ADOBE POSTSCRIPT 3	PCLSE/6, ADOBE POSTSCRIPT 3	PCLSE/6, ADOBE POSTSCRIPT 3	PCLSE/6, ADOBE POSTSCRIPT 3
<b>ESCANER</b>								
BLANCO Y NEGRO Y TODO COLOR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
VELOCIDAD	130 PAGINAS POR MINUTO	130 PAGINAS POR MINUTO	130 PAGINAS POR MINUTO	80/120 PAGINAS POR MINUTO	130 PAGINAS POR MINUTO	79 PAGINAS POR MINUTO	130 PAGINAS POR MINUTO	31 PAGINAS POR MINUTO A 200 PPP TODO COLOR
FORMATO	JPEG, PDF Y TIFF	JPEG, PDF Y TIFF	JPEG, PDF Y TIFF	JPEG, PDF Y TIFF	JPEG, PDF Y TIFF	JPEG, PDF Y TIFF	JPEG, PDF Y TIFF	JPEG, PDF Y TIFF
* ESCANEADO EN CORREO ELECTRONICO, ESCANEADO A CARPETA, ESCANEADO DUPLEX								
CAPACIDAD MENSUAL DEL EQUIPO	50000 COPIAS/IMPRESIÓN	50000 COPIAS/IMPRESIÓN	50000 COPIAS/IMPRESIÓN	70000 COPIAS/IMPRESIONES	50000 COPIAS/IMPRESIÓN	30000 COPIAS/IMPRESIÓN	50000 COPIAS/IMPRESIÓN	25000 COPIAS/IMPRESIÓN A TODO COLOR

**EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR:**

- El uso de las fotocopiadoras y en su caso, equipo complementario.
- Los insumos para el servicio de fotocopiado (tóner, revelador, y los que se necesiten para el debido funcionamiento de las fotocopiadoras y en su caso, su equipo complementario).
- Papel, tamaño carta y oficio de 75gr/m estándar.
- El mantenimiento preventivo y correctivo.
- Todas las refacciones que requieran las máquinas que se instalen.
- La capacitación al personal operativo tantas veces como sea necesario.
- La instalación y cambios de modelo y de domicilio de las fotocopiadoras, según las necesidades del "PODER EJECUTIVO", sin costo adicional.
- Deberá considerar un stock en papel y tóner de acuerdo a la necesidad de cada una de las 14 áreas usuarias.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará equipos seminuevos funcionales tanto en tecnología como en tiempo de servicio, es decir que estos **no se encuentren descontinuados u obsoletos en el mercado**; los equipos de fotocopiado deberán operar con papel bond de 75gr/m de cualquier marca tamaño carta, oficio e incluso papel reciclado, sin problemas durante la duración del contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" instalará equipos de fotocopiado que cuenten con la función de contador electrónico de fotocopiado, instalado en el propio equipo para efectos de control.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ser un distribuidor autorizado y contará con la capacidad técnica, humana, material, financiera y administrativa para cubrir el servicio; así como equipo, refacciones y herramientas necesarias para sustituir aquellas que así se requiera suficiente para prestar el servicio que se contrata.





Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a retirar el total de los equipos contratados, al término de la vigencia del contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar el servicio en los domicilios, con la velocidad mínima, los volúmenes promedio mensual, así como el equipo complementario de acuerdo al tipo de equipo de fotocopiado, especificados en el presente contrato.

### DEL MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá de presentar un programa de mantenimiento preventivo al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, al inicio de la vigencia del presente contrato abierto de acuerdo al tipo de equipo propuesto recomendado por el fabricante y en base a sus volúmenes promedios mensuales, el cual contemplará las necesidades de los equipos y la carga de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, y excepcionalmente dentro del mismo horario todos los días naturales durante la vigencia del contrato.

La asistencia técnica que se requiera será únicamente durante la vigencia del contrato, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de los equipos a través de técnicos especializados, con un lapso máximo de respuesta de **tres horas**, contadas a partir de la notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO" del reporte realizado por el área usuaria o del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

### CAPACITACIÓN

Se deberá proporcionar capacitación al personal adscrito a la dependencia donde se realice la instalación de dichos equipos, de acuerdo a lo siguiente:

1. Uso básico de los equipos;
2. Manejo de los equipos; y
3. Administración de los equipos.

La capacitación se brindará cuando menos a 2 personas adscritas al área de la Secretaría, la cual será impartida a más tardar al día hábil siguiente de la instalación de los equipos. Dicha capacitación deberá ser proporcionada en las instalaciones donde se haya realizado la instalación de los equipos que se hacen mención, proporcionando los manuales, folletos y/o catálogos de dichos bienes, en idioma español, o debidamente traducidos al español, en caso de que se encuentren impresos en idioma extranjero.

La SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato abierto.

**SEGUNDA. DE LOS CANTIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS Y DEL COSTO.** Las cantidades mínimas y máximas de manera mensual para la prestación del servicio objeto del presente contrato abierto son las siguientes:

CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL DE FOTOCOPIADO	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL DE FOTOCOPIADO
112,000	160,000

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato abierto, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido, el cual se desglosa de la siguiente manera:

REGLON	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	Fotocopia e impresión blanco y negro tamaño carta	FOTOCOPIA/IMPRESIÓN	1	\$0.39	\$0.06	\$0.45



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
AMPLITIÓN DEL MUNDO

Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGAPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

2	Fotocopia e impresión blanco y negro tamaño oficio		\$0.41	\$0.07	\$0.48
3	Fotocopia e Impresión a color Tamaño carta y oficio		\$2.24	\$0.36	\$2.60
4	Copia Digital (escáner) copia digital es libre hasta 1500 a partir de 1501		\$0.06	\$0.01	\$0.07

“LAS PARTES” convienen que el monto máximo para el servicio de fotocopiado durante la vigencia del presente contrato abierto será lo establecido en los oficios de suficiencia presupuestal mencionados en la fracción III de los Antecedentes, siendo la cantidad de e **\$719,973.12 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)**.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato abierto no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato abierto.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** “LAS PARTES” convienen en que el “**PODER EJECUTIVO**” pagará al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” de manera mensual por el total de fotocopias e impresiones procesados en los equipos instalados, en cada una de las áreas usuarias, de acuerdo con la hoja de lectura en la cual se anotará el número de fotocopias obtenidas, con base a los contadores de los equipos, a los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura sin errores en importes y escritura, en la cual demuestre que se ha realizado la entrega de los servicios correspondientes, así como con el visto bueno a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del: **GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.**  
R.F.C.: **GEM720601TW9**  
Domicilio fiscal en: **PLAZA DE ARMAS SIN NÚMERO,**  
**COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.**

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato abierto en los siguientes domicilios:





**MORELOS**  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGAPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

N°	ÁREA USUARIA	UBICACIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	EQUIPO REQUERIDO
1	OFICINA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO C.P. 62000, SEGUNDO PISO DE PALACIO DE GOBIERNO. CUERNAVACA, MORELOS.	1	b
2	UNIDAD DE ENLACE JURIDICO	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO C.P. 62000, SEGUNDO PISO DE PALACIO DE GOBIERNO. CUERNAVACA, MORELOS	1	d
3	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO C.P. 62000, SEGUNDO PISO DE PALACIO DE GOBIERNO. CUERNAVACA, MORELOS	1	d
4	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL	BAJADA DE CHAPULTEPEC S/N COL. CHAPULTEPEC. CUERNAVACA, MORELOS	1	f
5	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO C.P. 62000, SOTANO PALACIO DE GOBIERNO. CUERNAVACA, MORELOS	2	d, d
6	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	CALLE HIDALGO # 204 COL. CENTRO. CUERNAVACA, MORELOS	1	d
7	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	CALLE GUTENBERG #206 COL. CENTRO. CUERNAVACA, MORELOS	1	d
8	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	ANEXO EDIFICIO BELLAVISTA PISO 4, COL. CENTRO. CUERNAVACA, MORELOS	1	a 2852
9	DIRECCIÓN DE GENERAL TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO C.P. 62000, MEZZANINE DE PALACIO DE GOBIERNO. CUERNAVACA, MORELOS.	1	g
10	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	ANEXO EDIFICIO BELLAVISTA PISO 4 COL. CENTRO. CUERNAVACA, MORELOS.	1	f 402
11	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	CALLE 21 ESTE, ANDADOR CENTRAL, CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS.	1	e
12	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO	ANEXO EDIFICIO BELLAVISTA PISO 4 COL. CENTRO. CUERNAVACA, MORELOS.	2	c, g
13	JARDIN DE NIÑOS MARIA ANTONIETA ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ	CALLE JALISCO 9 COL. LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS.	1	b 2510
14	DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS	CALLE GUTENBERG 2 ESQ. PLAZA DE ARMAS COL. CENTRO. CUERNAVACA, MORELOS.	5	f (2) 2501, f402, f2553, h

Los servicios se deberán de realizar a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Los equipos de fotocopiado enunciados para la atención de la demanda del servicio será durante la vigencia del contrato y se habrán de instalar de conformidad con la relación de áreas usuarias, debiendo quedar debidamente instalados 2 días posteriores al inicio del servicio.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, realizará por su cuenta y responsabilidad la entrega e instalación de los equipos de fotocopiado, misma que será realizada por él mismo en las unidades administrativas de acuerdo al tipo de equipo solicitado; a solicitud del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de acuerdo a sus necesidades, podrá reducirse o ampliarse el número de las máquinas instaladas, sustituirlas por otras o cambiar su lugar de ubicación.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será el responsable del costo transporte de todos los bienes que se requieran para la prestación del servicio, desde su punto de distribución, o de cualquier almacén donde se encuentren hasta el domicilio del área usuaria, siendo responsabilidad del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** por cualquier daño provocado por el transporte y maniobras de los servicios hasta el lugar y total entrega de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del área requirente o administrador del contrato, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato abierto, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

*[Handwritten signatures and marks]*



**MORELOS**  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los equipos de fotocopiado de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el "PODER EJECUTIVO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el área solicitante con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato abierto, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato abierto, designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato abierto, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, quien en este acto acepta el cargo.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO.** En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato abierto alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato abierto.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", otorga a favor del "PODER EJECUTIVO", la garantía expedida por Dorama Institución de Garantías, S.A., de fecha 26 de marzo del 2020, con número de fianza 20A13130, por un monto de \$143,994.62 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 62/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;



**MORELOS**  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato abierto, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** atenderá los reportes por fallas y/o reparación de los equipos a través de técnicos especializados, con un lapso



**MORELOS**  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

máximo de respuesta de tres horas, contadas a partir de la notificación del reporte realizado por el área usuaria o unidad administrativa.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio será de 281 días naturales.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato abierto;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato abierto;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato abierto;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato abierto, y
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto, y;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato abierto en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 de la Ley.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato abierto;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;



**MORELOS**  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGAPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

- g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y;
- j) Informar por escrito a la convocante una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.** En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato abierto y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de tres horas, contadas a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

**DECIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contratoría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.



**MORELOS**  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato abierto y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato abierto.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.



**MORELOS**  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGAPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato abierto al **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato abierto.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato abierto, y
- IX. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato abierto, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato abierto, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



**MORELOS**  
2018 - 2024



Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.** EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato abierto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato abierto.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato abierto.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato abierto a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar





**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

**VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato abierto estará vigente a partir del día 26 de marzo de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2020, con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato abierto y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato abierto, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número Seiscientos sesenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5777, de fecha 29 de enero de 2020.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N05-2020, referente a la contratación abierta del servicio de Fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 07 días del mes de abril del 2020, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"**

**POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**

**SOFÍA ADRIANA ESPINOSA URBANO.**  
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

**JOSEFINA NÁJERA DÍAZ.**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO  
JESA, S.A DE C.V.



**MORELOS**  
2018 - 2024



**MORELOS**  
ABERTIÓN DEL MUNDO

Contrato abierto número DGAPAC/SER02/2020 relativo al servicio de fotocopiado, solicitado por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N05-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado Libre y Soberano de Morelos.

**INGRID CONCEPCIÓN KUNZ VON DER ROSEN  
PATIÑO.**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO  
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO.

**CONVOCANTE**

**EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.**  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA  
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO REFERENTE AL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIADORA Y SERVICIOS GRUPO JESA, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$719,973.12 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.), DE FECHA DE FIRMA 07 DE ABRIL DE 2020, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL DGPAC-IE-N03-2020, CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES.